



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

410

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 189-2020-MPLC/A

Quillabamba, 29 de Mayo del 2020

VISTO:

El Informe N° 146-2020-UP/DPP-MPLC de la Unidad de Presupuesto, el Informe Legal N° 0161-2020/J.A.J. – MPLC/LC de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

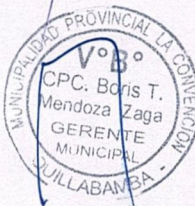
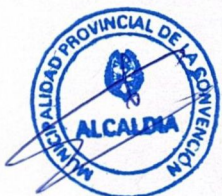
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, las municipalidades tienen potestad de modificar su presupuesto;

Que, conforme el D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 48° establece sobre las Limitaciones a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, en el numeral 48.1: "Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias (...)"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2020-MPLC de fecha 18 de Mayo del 2020, y visto los antecedentes que obran en el mismo como son Carta N° 054-2020-OF-VAPM del Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado, Informe N° 439-2020-CRC/GDS/MPLC, Informe N° 0196-FRF-DSFPS-MPLC/2020, Informe Legal N° 161-2020/OAJ-MPLC/LC donde el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial Opina Declarar Procedente la Petición de Subvención solicitado por el Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado para adquirir una Planta generadora de Oxígeno con la finalidad de enfrentar la Pandemia generada por el COVID-19, Informe del Director de Planeamiento y Presupuesto en Sesión extraordinaria de Concejo Municipal donde otorga disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 100, 000.00 (Cien mil con 00/100 soles) para el apoyo solicitado previo cumplimiento de los procedimientos administrativos, el Concejo Municipal en pleno y por unanimidad acuerda: APROBAR la subvención económica hasta por la suma de S/. 100, 000.00 (Cien mil con 00/100 soles) a favor del Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado con sede en la ciudad de Quillabamba, la misma que servirá para la adquisición de una Planta generadora de Oxígeno para la Provincia de la Convención, previo informe de disponibilidad presupuestal de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2020-MPLC de fecha 21 de Mayo del 2020, el Concejo Municipal en pleno por unanimidad acuerda: RATIFICAR, la subvención económica hasta por la suma de S/. 100, 000.00 (Cien mil con 00/100 soles) a aprobar la transferencia a favor del Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado constituido en la ciudad de Quillabamba para la adquisición de una Planta generadora de Oxígeno conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, con Informe Legal N° 00161-2020/J.A.J. – MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que es Procedente la petición de subvención económica por la suma de S/ 100, 000.00 a favor de Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado,

Que, con N° 146-2020-UP/DPP-MPLC de la Unidad de Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita la Modificación entre Genéricas de Gasto, de la genérica 2.3. Bienes y Servicios a la genérica 2.5. Otros Gastos por la suma de S/. 100, 000.00 (Cien mil con 00/100 soles), en el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Por estas consideraciones y en uso de las Atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR. La Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en la fuente de Financiamiento Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados a nivel de genérica de gastos de la genérica 2.3. Bienes y Servicios, a la genérica 2.5. Otros Gastos por la suma de S/. 100, 000.00 (Cien mil con 00/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a las Unidades Orgánicas Competentes, el fiel cumplimiento de la Presente Resolución y a la Oficina de Secretaria General su notificación y archivo de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

C.C.
Gerencia Municipal
Dirección de Planeamiento y Presupuesto
Secretaria General

